

De lo Social número Uno de Cartagena

2342 Procedimiento ejecución 164/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100917/2004.

N.º Autos: Demanda 902/2004.

N.º Ejecución: 164/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fabián Antonio Gunganche Ortiz.

Demandado: Induman Integrales, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fabián Antonio Gunganche Ortiz, contra la empresa Induman Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Induman Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.165,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induman Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 31 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2229 Autos número 84/05.

Número autos: 554/05.

Materia: Extinción relación laboral.

Demandante: Koudier Aynaou.

Demandado: Suedhaus Construcciones, S.L. y otros.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso 554/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Koudier Aynaou contra Suedhaus Construcciones, S.L., Matthias Supersberg; Thomas Supersberg, Matthias Supersberger (hijo); Sudhaus Planung Bau Und Vertrieh Gmbh-Uid de 131553779; Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb Gmbh-Atu 26838704; Brigancia Trehhand Ag, sobre extinción relación laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción, desestimo la demanda interpuesta por d. Koudier Aynaou, y, en consecuencia, absuelvo a las empresas Suedhaus Construcciones, S.L.; Unión de Sociedades Key, The Key, S.L.; Matthias Supersberg; Thomas Supersberg; Matthias Supersberg (hijo); Sudhaus Planung Bau Und Vertrieh Gmbh-Uid de 131553779; Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb Gmbh-Atu 26838704; Brigancia Trehhand Ag de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia. Lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Koudier Aynaou contra Suedhaus Construcciones, S.L., Matthias Supersberg; Thomas Supersberg, Matthias Supersberger (hijo); Sudhaus Planung Bau Und Vertrieh Gmbh-Uid de 131553779; Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb Gmbh-Atu 26838704; Brigancia Trehhand Ag, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 1 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2230 Autos 718/05.

Autos 718/05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Isabel Concepción Merino Paz.

Demandado: Euro Viking, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 718/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Isabel Concepción Merino Paz, contra Euro Viking, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Concepción Merino Paz, condeno a la Empresa Euro Viking, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de cinco mil ciento sesenta y tres euros con veinticuatro céntimos (5.163,24 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euro Viking, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 2 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2232 Autos número 555/05.

Número autos: 555/05.

Materia: Extinción relación laboral.

Demandante: Hassane El Kihel.

Demandado: Suedhaus Construcciones, S.L. y otros.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso 555/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassane El Kihel contra Suedhaus Construcciones, S.L., Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb, Gmbh-Uid-De 131553779; Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb, Gmbh-Atu 26838704; Brigancia Trehhand Ag, Matthias Supersberg; Thomas Supersberg; Matthias Supersberg (hijo), sobre extinción relación laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción, desestimo la demanda interpuesta por d. Hassane El Kihel, y, en consecuencia, absuelvo a las empresas Suedhaus Construcciones, S.L., Unión de Sociedades Key; The Key, S.L., Matthias Supersberg; Thomas Supersberg; Matthias Supersberg (hijo); Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb, Gmbh-Uid-De 131553779; Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb, Gmbh-Aut 26838704 y Brigancia Trehhand Ag, de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia. Lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suedhaus Construcciones, S.L., Unión de Sociedades Key; The Key, S.L., Matthias Supersberg; Thomas Supersberg, Matthias Supersberger (hijo); Sudhaus Planung Bau Und Vertrieer Gmbh-Uid de 131553779; Sudhaus Planung Bau Und Vertrieb Gmbh-Atu 26838704; Brigancia Trehhand Ag, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 2 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.